



# *Resolución Jefatural*

*N° 1408-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB*

Lima, 04 de diciembre de 2024.

## **VISTOS:**

El Informe N° 2081-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 064169-2024 (SIGEDO); y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024- MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica “*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*”, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite el pronunciamiento que corresponda;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 354-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca de Especialización en Pedagogía “Beca de Especialización en Educación Física - Convocatoria 2016”, en las cuales se establecen que los beneficiarios egresados de dicha beca tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en lo siguiente:

*“Retornar a la plaza de origen y prestar servicios en el sistema educativo público, por un período no menor a un año (1), ni mayor a tres (3) años, a fin de revertir a favor de esta los beneficios de la capacitación recibida por el Estado.  
Participar organizadamente en actividades para la socialización y aplicación de los resultados de la investigación realizada, en beneficio de los profesores de instituciones educativas para los que resulte pertinente y relevante.  
Aplicar estrategias comunicativas pertinentes al retornar al Perú, generando un impacto inmediato en mi comunidad educativa, implementando en los salones de clases las técnicas de enseñanza aprendidas.  
Realizar capacitaciones mensuales a otros docentes de EIB de la región, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación.”*

Que, conforme al literal d) del numeral 8.4 del artículo 8 establece que la DIAB, o la que haga sus veces, tiene facultad para que mediante Resolución Jefatural revalúe el periodo para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú en aquellos compromisos cuya duración sea mayor a la duración de la beca o crédito educativo otorgado, tomando en consideración la naturaleza y modalidad de la beca o crédito educativo, estableciendo un nuevo periodo mediante Resolución Jefatural. Asimismo, la referida oficina puede variar, mediante Resolución Jefatural, la forma y establecer un nuevo periodo de cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú cuando la establecida restrinja algún derecho o cuando verifique que no es posible su ejecución en los términos suscritos antes de la entrada en vigencia de presente norma;

Que, en atención a ello, corresponde a la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, emitir un pronunciamiento respecto de la reevaluación del plazo del Compromiso de Servicio al Perú, por lo que teniendo en cuenta los criterios de proporcionalidad y razonabilidad correspondería equiparar el plazo de duración del compromiso del Compromiso de Servicio al Perú al de la duración de la beca otorgada;

Que, mediante documento formal, el beneficiario EDGAR VICTOR URDANIVIA RAMOS, identificado con DNI N° 00483557, en su calidad de becario egresado de la Beca de Especialización en Pedagogía “Beca de Especialización en Educación Física - Convocatoria 2016”, ha solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud;

Que, teniendo en consideración que la Beca de Especialización en Pedagogía “Beca de Especialización en Educación Física - Convocatoria 2016” adjudicada al beneficiario, tuvo como período de duración veintinueve (29) días y el período que se le exige de prestación de servicios como parte del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú es de un (01) año, corresponde que en vía de reevaluación se acrediten aquellos compromisos cuyos períodos de prestación de servicios sean equiparables al de duración de la beca otorgada;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma, por lo que, la solicitud presentada por el beneficiario se ha evaluado conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 2081-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 04 de diciembre de 2024 se ha determinado que el beneficiario EDGAR VICTOR URDANIVIA RAMOS, becario egresado de la Beca de Especialización en Pedagogía “Beca de Especialización en Educación Física - Convocatoria 2016”, acreditó haber realizado las actividades que corresponden para dar cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y la Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú presentada por el beneficiario EDGAR VICTOR URDANIVIA RAMOS, identificado con DNI N° 00483557, egresado de la Beca de Especialización en Pedagogía “Beca de Especialización en Educación Física - Convocatoria 2016”.

**Artículo 2.- ESTABLECER** en vía de reevaluación que el período de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú del beneficiario EDGAR VICTOR URDANIVIA RAMOS, identificado con DNI N° 00483557, egresado de la Beca de Especialización en Pedagogía “Beca de Especialización en Educación Física - Convocatoria 2016”, es de veintinueve (29) días.

**Artículo 3.-** Declarar que el beneficiario EDGAR VICTOR URDANIVIA RAMOS, identificado con DNI N° 00483557, egresado de la Beca de Especialización en Pedagogía “Beca de Especialización en Educación Física - Convocatoria 2016”, ha **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, al beneficiario EDGAR VICTOR URDANIVIA RAMOS y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos - Pronabec.

**Artículo 5.-** Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 2081-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec, para que se incluyan en la carpeta del becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO**

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo